



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 366-2022-GM-MPC

Sicuani, 15 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio de 2022; Carta N° 004-2022/NMC, de fecha 19 de setiembre del 2022; Memorandum N° 080-2022-SGEP-MPC/JLRM, de fecha 11 de octubre del 2022; Informe N° 092-2022-HUML-SGEyP-MPC, con fecha 26 de octubre de 2022; Carta N° 013-2022-SGEP/JLRM, tramitado con fecha 07 de noviembre de 2022; Carta N° 006-2022-NMC, de fecha 10 de noviembre del 2022; Informe N° 100-2022-HUML-SGEyP-MPC, con fecha 22 de noviembre de 2022; Informe N° 600-2022-MPC/GIUR/SGEP/JLRM, con fecha 22 de noviembre de 2022; Informe N° 2866-2022-MPC/GIUR/JACCO, con fecha 25 de noviembre de 2022; Informe N° 565-2022-GPP-MPC, con fecha 29 de noviembre de 2022; Opinión Legal N° 1309-2022-FQB/OAJ-MPC, tramitado con fecha 01 de diciembre de 2022, y sus actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en merito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio de 2022, en el artículo primero, numeral 1, se ha delegado al Gerente Municipal "**Aprobar expedientes técnicos de proyectos de Inversión Pública, actividades de mantenimiento y otros**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40° indica que: Corresponde a las entidades: Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señala: "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura (...)".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las Obras por administración directa", respecto a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, prevé en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). Asimismo, numeral 3) prevé que es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, del titular del pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto de base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, previstos en el expediente técnico. Por su parte el numeral 4) indica que la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra;

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el





Municipalidad Provincial de Canchis

pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes (...);

Que, en mérito a ello la Municipalidad Provincial de Canchis, aprobó la Directiva N° 007-2015-GM-MPC, denominada "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS: OBRAS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO", con el objetivo de establecer los procedimientos y normativas a seguir en la elaboración de expedientes técnicos de todas las obras publicas sin excepción, sean por la modalidad de contrato o convenio (o encargo) o por ejecución presupuestaria directa (también conocidas como administración directa), independientemente de su monto (menor cuantía, adjudicación directa selectiva, adjudicación directa publica, licitación pública) del sistema de contratación (...). Directiva que en su artículo cuarto de disposiciones finales, señala que: "La presente directiva aplica supletoriamente para la formulación de fichas técnicas de mantenimiento, en lo que fuere pertinente";



Que, por Carta N° 004-2022/NMC, de fecha 19 de setiembre del 2022, suscrito por el Ing. Civil, Mora Carrillo Nexon, remite ante la alcaldesa de la MPC, Karin Erlinda Macedo Condori el Expediente técnico IOARR denominado: "**REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2531068;

Que, por Memorandum N° 080-2022-SGEP-MPC/JLRM, de fecha 11 de octubre del 2022, el Ing. José Luis Ramos Mora, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita realizar la evaluación del Expediente Técnico: "**REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2531068, al Ing. Evaluador Hugo Ulises Medrano Lanado por parte del Sub Gerente de Estudios y Proyectos Ing. José Luis Ramos Mora;



Que, a través del Informe N° 092-2022-HUML-SGEyP-MPC, con fecha 26 de octubre de 2022; suscrito por el Ing. Hugo Ulises Medrano Lanado, Proyectista Evaluador, realiza la verificación de los archivadores del expediente técnico: "**REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2531068, el cual no cumple con los requisitos mínimos exigido en la Directiva N° 007-2015-GM-MPC, por lo que el expediente técnico se encuentra **OBSERVADO**;

Que, mediante el Carta N° 013-2022-SGEP/JLRM, tramitado con fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. José Luis Ramos Mora, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite al consultor proyectista Ing. Nexon Mora Carrillo el informe de observaciones del expediente técnico IOARR del proyecto: "**REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2531068;



Que, a través de la Carta N° 006-2022-NMC, de fecha 10 de noviembre del 2022, el consultor proyectista remite a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Canchis, Dra. Karin Erlinda Macedo Condori, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico IOARR del proyecto: "**REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2531068;



Que, por Informe N° 100-2022-HUML-SGEyP-MPC, con fecha 22 de noviembre de 2022; suscrito por el Ing. Hugo Ulises Medrano Lanado, Proyectista Evaluador, realizo la verificación de los archivadores del expediente técnico: "**REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2531068, las observaciones fueron levantadas, por lo que el expediente técnico se encuentra **CONFORME**;

Costo Directo	S/ 498,664.65
Gastos Generales	S/ 55,054.94
Gastos de Supervisión	S/ 22,668.20
Gastos de Expediente Técnico	S/ 9,800.00
Gastos de Liquidación	S/ 9,131.42
Total	S/ 595,319.21

Que, por Informe N° 600-2022-MPC/GIUR/SGEP/JLRM, con fecha 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. José Luis Ramos Mora, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite al Gerente de



Municipalidad Provincial de Canchis

Infraestructura Urbana y Rural, el expediente técnico para su aprobación del Proyecto: **“REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2531068, el proyecto de inversión mencionado fue elaborado por CONSULTORIA, de acuerdo a la Directiva N° 007-2015-GM-MPC ítem 10 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO FORMULADO POR TERCERO, “6. La evaluación del Expediente Técnico corresponde a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos” por lo que la presente con el siguiente detalle:



Obra : **“REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2531068.
Función : 03 Planteamiento de gestión y reserva de contingencia.
División funcional : 006 Gestión
Grupo funcional : 0010 Infraestructura y equipamiento.
Presupuesto : S/ 595,319.21
Fuente de Financiamiento : Recursos determinados.
Entidad ejecutora : Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural
Modalidad de Ejecución : Administración Directa.
Tiempo de Ejecución : 90 días calendarios.

Costo Directo	S/ 498,664.65
Gastos Generales	S/ 55,054.94
Gastos de Supervisión	S/ 22,668.20
Gastos de Expediente Técnico	S/ 9,800.00
Gastos de Liquidación	S/ 9,131.42
Total	S/ 595,319.21



Que, por Informe N° 2866-2022-MPC/GIUR/JACCO, con fecha 25 de noviembre de 2022, el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, remite a la Gerencia Municipal, para ser aprobado mediante Acto Resolutivo del proyecto IOARR: **“REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2531068, concluyendo que el expediente técnico se encuentra conforme a normas;



Que, por Informe N° 565-2022-GPP-MPC, con fecha 29 de noviembre de 2022; suscrito por el Lic. Adm. Alberto Salizar Nuñez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se otorga disponibilidad presupuestal para Aprobación de expediente técnico del proyecto IOARR: **“REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2531068, por un monto de S/ 595,319.21;



Que, a través de la Opinión Legal N° 1309-2022-FQB/OAJ-MPC, tramitado con fecha 01 de diciembre de 2022, el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación del expediente técnico del IOARR proyecto denominado: **“REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2531068, la misma que contara con un presupuesto total S/ 595,319.21 y su plazo de ejecución de 90 días calendarios, teniendo como fuente de financiamiento recursos determinados, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, en mérito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas componentes de la entidad;

Que, el numeral 12.3 del Artículo 12, del Decreto Legislativo N° 1252 *“Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*, aprobado bajo Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que establece *“De las Unidades Formuladoras refiere: Son funciones de la UF; realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de reinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;*

Que, el Artículo 13 de la norma citada líneas arriba refiere: Numeral 13.1, Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. Numeral 13.2, Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso



Municipalidad Provincial de Canchis

no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias;

Que, el Artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en sus numerales: 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;

Que, el Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 32.1 señala: La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.2, La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Numeral 32.3, Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.5, Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase 4 Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01. de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, conforme a los documentos y normas descritos dentro del expediente técnico del PI: **"REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2531068, ha seguido el procedimiento regular para su aprobación, al haber sido materia de evaluación por parte de las áreas correspondientes conforme a la Directiva N° 007-2015-GM-MPC, y que al realizar las evaluaciones necesarias, dan procedencia a la aprobación de la ficha técnica antes mencionada;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio del 2022 y demás normas legales e informes pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente técnico del proyecto de inversión: **"REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2531068, bajo la modalidad de **administración directa**, con un **presupuesto total de S/ 595,319.21** (Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Diecinueve con 21/100 soles) y un **plazo de ejecución de 90 días calendarios**, desagregados de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Canchis

Obra

: "REPARACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE; EN EL/LA AMBIENTES Y OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2531068.

Función : 03 Planteamiento de gestión y reserva de contingencia.
 División funcional : 006 Gestión
 Grupo funcional : 0010 Infraestructura y equipamiento.
 Presupuesto : S/ 595,319.21
 Fuente de Financiamiento : Recursos determinados.
 Entidad ejecutora : Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural
 Modalidad de Ejecución : Administración Directa.
 Tiempo de Ejecución : 90 días calendarios.



Costo Directo	S/ 498,664.65
Gastos Generales	S/ 55,054.94
Gastos de Supervisión	S/ 22,668.20
Gastos de Expediente Técnico	S/ 9,800.00
Gastos de Liquidación	S/ 9,131.42
Total	S/ 595,319.21

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
 Ing. Wilber R. Huarcayo Terraza
 GERENTE MUNICIPAL

C.c.
 Alcaldía.
 OCI.
 Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas
 Archivo.
 WRHT/GM/2022
 WSY